



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

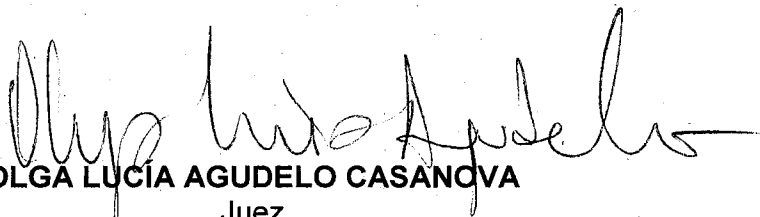
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : AUTORIZACIÓN PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : LUIS ARIEL CHAVARRO MARTIN y OTRA
RADICACIÓN : 2019-00445

5.1. ENTREVISTA

Por intermedio del asistente social del Juzgado y en presencia de la Defensora de Familia realícese entrevista a los niños JOHAN ARIEL CHAVARRO VALDERRAMA y LUIS FRNACISCO CHAVARRO VELDERRAMA, en la fecha y hora que el asistente social conforme su agenda indique, para garantizar el derecho del niño a ser escuchado y para que manifiesten lo que sepa acerca del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>001</u> del <u>107 FEB 2020</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : AUTORIZACIÓN PARA CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE : LUIS ARIEL CHAVARRO MARTIN y OTRA
RADICACIÓN : 2019-00445

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de febrero de 2020. Al Despacho las presentes diligencias informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (6) de febrero de dos mil veinte (2020)

I. Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el concepto emitido por el Ministerio Público dentro del presente asunto conforme escrito visto a folio 43.

II. Se cita a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso que remite al artículo 372 ídem, para tal fin **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 31 del mes de marzo de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias ubicada en la oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurran personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales los documentos que acompañaron la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno (Fl. 4 a 35).

2. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a LUIS ARIEL CHAVARRO MARTIN y MARIA EMIRGEN VALDERRAMA FAJARDO.

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

No solicitó pruebas.

4. DE OFICIO